



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

CORRECCIÓN DE ERROR

Tras la publicación el día 26 de febrero de 2019 en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 39, de las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir interinamente o por contratación laboral temporal puestos de trabajo de conserjes para el mantenimiento de edificios municipales.

Advertido error relativo a la base novena de la convocatoria, relativa al proceso de selección, donde se recogen los miembros componentes del Tribunal calificador, en donde se han detectado algunas incongruencias, que hemos de subsanar con la publicación de la rectificación.

De esta forma, la base novena quedará redactada de la siguiente forma:

"Novena: Tribunal calificador.

1. El Tribunal calificador estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

Vocales:

–Tres empleados públicos, personal funcionario o personal laboral, del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

–Secretario/a: Un funcionario/a de la Corporación, que actuará con voz y sin voto.

2. Los miembros del Tribunal de valoración deberán estar en posesión de titulación o especialización igual o superior a la exigida para participar en las pruebas selectivas.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, comunicándolo con la debida antelación al Sr. Alcalde-Presidente, y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares indistintamente. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

5. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. Dichos acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de Presidente del Tribunal.

6. El Tribunal calificador podrá nombrar uno o varios asesores especializados si lo estima necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

7. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siendo las cuantías a percibir las que se señalan en el anexo IV del citado Real Decreto".

Quintanar de la Orden, 6 de mayo de 2019.–El Alcalde, Carlos A. Madero Maqueda.

N.º I.-2403